

Constancia secretarial. A Despacho del Señor Juez el presente proceso. Sírvase proveer.

Cali, junio 9 de 2022.

El Secretario,
JAVIER CHIRIVÍ DIMATE

Auto de sustanciación No. 143
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL

SANTIAGO DE CALI, diez (10) de junio de dos mil veintidós (2022)

(El presente auto hace las veces de oficio No. 143)

Proceso: LIQUIDACIÓN PATRIMONIAL
Solicitante: GERMÁN ALONSO MUÑOZ GÓMEZ
Acreedores: BANCO DAVIVIENDA S.A., FINESAS.A., SCOTIABANK COLPATRIA S.A., BENJAMÍN MUÑOZ y BANCO FALLABELLA S.A.
Radicación: 760014003008-**2019-00799**-00

1. La apoderada judicial del insolvente GERMÁN ALONSO MUÑOZ GÓMEZ, formula oportunamente los recursos de reposición y, en subsidio, apelación, frente al auto interlocutorio No. 849 del 19 de abril de 2022, como la parte recurrente no acreditó haber remitido copia a las demás partes (parágrafo del artículo 9 Decreto 806 de 2020), se impone correr el respectivo traslado conforme al artículo 318 y 319 del C.G. del P.

2. De otra parte, la misma memorialista solicita autorización para que el señor GERMÁN ALONSO MUÑOZ GÓMEZ pueda ingresar al parqueadero CALIPARKING MULTISER S.A.S. a revisar el estado del vehículo Camioneta KIA SPORTAGE LX, placa IVO229, Modelo 2016 *"por cuanto mi representado, se ha enterado por las noticias nacionales, que se realizó una denuncia pública, contra estos parqueaderos, por el estado de deterioro en el cual se encuentran los vehículos puestos a su disposición"*.

En tal virtud, el Juzgado,

RESUELVE:

1. CORRER TRASLADO por el término de tres (3) días los recursos de reposición y, en subsidio, apelación, frente al auto interlocutorio No. 849 del 19 de abril de 2022. Para ello se pone a disposición el siguiente link:

https://etbcsj-my.sharepoint.com/:b:/g/personal/j08cmcali_cendoj_ramajudicial_gov_co/EWdnOgIw_VtKlgGh06ae_RkB-yEpzwcdRrTBUNLDXVcbSwA?e=gyK6WV

2. AUTORIZAR al señor **GERMÁN ALONSO MUÑOZ GÓMEZ identificado con C.C. No. 94.396.454** a ingresar al parqueadero CALIPARKING MULTISER S.A.S. a revisar el estado actual del vehículo Camioneta KIA SPORTAGE LX, placa IVO229, Modelo 2016. El autorizado **NO PODRÁ** sacar el aludido automotor, ni ningún elemento que se encuentre dentro del mismo.

Para el cumplimiento de la presente decisión será suficiente la presente providencia.

3. Superado el término establecido en el numeral primero, con celeridad, ingresar al despacho el expediente para resolver lo que en derecho corresponda.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


OSCAR ALEJANDRO LUNA CABRERA
JUEZ

Estado electrónico No. **069**

Fecha: JUN.13.2022 

Firmado Por:

Oscar Alejandro Luna Cabrera
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 008
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e93d64c475b44db4de48da478ffcb092218e81756d7084bbff169b4568622edc**

Documento generado en 10/06/2022 01:02:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>